



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/679
27 de octubre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Temas 32 y 123 del programa

**LA SITUACION EN EL AFGANISTAN Y SUS CONSECUENCIAS PARA LA PAZ
Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES**

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1990-1991

**Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto
de resolución A/44/L.17**

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Etien NINOV (Bulgaria)

1. En sus 20a. y 22a. sesiones, celebradas el 25 y el 26 de octubre de 1989, la Quinta Comisión, en conformidad con lo establecido en el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, examinó la exposición del Secretario General (A/C.5/44/15) sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/44/L.17. El Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto expuso oralmente las recomendaciones de esa Comisión.
2. En las actas resumidas pertinentes (A/C.5/44/SR.20 y 22) se consignan las exposiciones y observaciones formuladas en las sesiones de la Comisión durante el examen del tema.
3. Hicieron uso de la palabra para explicar su posición los representantes de los Estados Unidos de América, el Japón, Francia (en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea), Australia, Argelia y el Brasil.

DECISION DE LA QUINTA COMISION

La Quinta Comisión decidió, sin votación, informar a la Asamblea General de que, en caso de que aprobara el proyecto de resolución A/44/L.17, se necesitaría una consignación adicional de 5.813.800 dólares en la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales) del proyecto de presupuesto por

programas para el bienio 1990-1991. Además, se necesitaría una consignación adicional de 286.800 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal) compensada por una cuantía idéntica en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

5. La Quinta Comisión también decidió informar a la Asamblea General de que esta consignación adicional se refería a gastos extraordinarios relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 del anexo I a la resolución 41/213 de la Asamblea General, esta consignación adicional debe tratarse al margen de los procedimientos relativos al fondo para imprevistos.
